

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA

20031082016

Nosotros: **DARIO ALEXANDER VARE**, mayor de edad, ingeniero industrial y sistemas y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 0801-1979-02458, extendida en Tegucigalpa, nacionalidad Hondureña actuando en mi condición de Gerente de Operaciones de la empresa **Centromatic S.A.**, quien en lo sucesivo se denominara "**EL ARRENDADOR**" y **FREDY ESPINOZA MONDRAGON**, mayor de edad, con tarjeta de Identidad 0605-1979-02928 en su condición de Representante Legal de **CONSUCOOP** quien en lo sucesivo se denominara "**EL ARRENDATARIO**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de arrendamiento de equipo de oficina, el cual se registrará por las cláusulas:

PRIMERA: Declara "**EL ARRENDADOR**" que es dueño y esta en posesión legítima de una fotocopidora Multifuncional marca **RICOH LANIER LD016SPF**.

SEGUNDA: El precio de la cuota fija de este arrendamiento será de **UNMIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,498.00)** mensual mas el 15% de I.S.V., otorgándole crédito a 3,100 copias/impresiones Blanco y negro y que "**EL ARRENDATARIO**" se obliga a pagar dentro de los diez (10) días calendario subsiguientes, de cada mes vencido, una vez entregada la factura por "**EL ARRENDADOR**". Si el pago se hace bimestre anticipado el 1er día del 1er mes, se recibe un descuento de 2.5% en la cuota fija.

TERCERA: Continúa manifestando "**EL ARRENDADOR**", que la fotocopidora la da en arrendamiento a "**EL ARRENDATARIO**", bajo los siguientes términos:

a) "**EL ARRENDADOR**" prestara los servicios de fotocopiado a "**EL ARRENDATARIO**", poniendo a su disposición el equipo descrito anteriormente, el cual se encontrara ubicado en las instalaciones que ocupan las oficinas de San Pedro Sula.

b) La lectura del contómetro se hará cada treinta días, después de la firma del presente contrato.

c) La copia/impresión excedente, "**EL ARRENDATARIO**" pagara la copia/impresión L. 0.39 mas el 15% I.S.V para Blanco y negro (En caso de exención de 15% ISV se presentará documento que lo acredite).

d) En caso de destrucción total o parcial, pérdida, inundación, robo, "**EL ARRENDATARIO**" deberá pagar el valor del equipo que es estimado en **QUINCENMIL LEMPIRAS (L. 15,000.00)**, restando el gasto de depreciación por el uso que haya tenido mientras se encuentra en las oficinas de "**EL ARRENDATARIO**", la depreciación del equipo será considerado para 3 años. En caso de dañarse alguna placa electrónica por razones de problemas en la alimentación de instalaciones eléctricas del "**ARRENDATARIO**", este pagará la suma de L. 2,500.00. A fin de prevenir este gasto se recomienda la adquisición de un regulador de voltaje de 1,200watts ó protector de pico. En caso de dañarse algún repuesto por introducir grapas o clips, transparencias no aptas para Laser y papel reciclado, el "**ARRENDATARIO**" pagará el costo correspondiente del repuesto.

CUARTA: "**EL ARRENDADOR**" se obliga a lo siguiente:

a) Hacer entrega de un equipo que llene todas las expectativas creadas al momento de hacer nuestra presentación de ventas.

b) Cubrir cualquier gasto de toner, repuestos, consumible y mantenimiento técnico, por la cuota que paga "**EL ARRENDATARIO**" mensualmente.

c) "**EL ARRENDADOR**" dará entrenamiento sobre el uso correcto del equipo al personal que "**EL ARRENDATARIO**" estime conveniente.

d) "**EL ARRENDADOR**" arreglara cualquier desperfecto menor sufrido por el equipo en un plazo no mayor de 10 horas hábiles. Si el problema es muy grande y si por parte del "**ARRENDADOR**" hay necesidad de arreglar el equipo fuera de las oficinas del "**ARRENDATARIO**", "**EL ARRENDADOR**" deberá reemplazar el equipo dañado por otro de iguales o mejores características de manera temporal.

QUINTA: "**EL ARRENDATARIO**" se compromete a lo siguiente:



- a) A restituir la fotocopiadora marca RICOH LANIER LD016SPF al finalizar el contrato en condiciones similares que le fue entregada con depreciación de 4 meses a partir del valor de L. 15,000.00, salvo que ambas partes acuerden la renovación del presente contrato.
- b) A no alterar el estado físico de la maquina descrita anteriormente.
- c) A no sub arrendar o trasladar el equipo objeto del presente contrato a otro lugar, sin la previa autorización de "EL ARRENDADOR".
- d) "EL ARRENDATARIO" se compromete a hacer la cancelación total de la factura, dentro de los diez (10) días calendario subsiguientes, de cada mes vencido, una vez entregada la factura por "EL ARRENDADOR".

SEXTA: El plazo del presente contrato de arrendamiento de equipo será de doce meses (12) meses, efectivo a partir del 15 de Agosto 2016 hasta finalizar el período del contrato. Renovable a voluntad de las partes cuando las circunstancias hechos o motivos lo ameriten..

SEPTIMA: SANCIONES, el incumplimiento del presente contrato por parte de "EL ARRENDATARIO" en cualquiera de sus obligaciones, en las condiciones pactadas tendrá como resultado una sanción por cada día de retraso en la cancelación mensual de la factura a que se refieren las cláusulas Segunda y Tercera en el inciso c), y cualquier otra causa o circunstancia que implique incumplimiento de lo pactado, obliga a "EL ARRENDATARIO" al pago de una sanción en concepto de multa equivalente a CUARENTA LEMPIRAS (L. 40.00) por cada día de retraso en la cancelación total de la factura, si "EL ARRENDATARIO" requerido se negará a hacer efectivo el pago en mención se rescindirá el contrato de pleno derecho quedando pendiente el pago restante.

OCTAVA: "EL ARRENDADOR" se reserva el derecho de retirar de las instalaciones físicas de esta institución, la maquina descrita, al finalizar el arrendamiento si así lo estimare prudente.

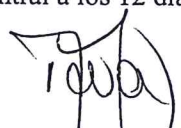
NOVENA : NOVENA : Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretacion, cumplimiento, ejecucion o terminacion del mismo, se resolverá mediante al arreglo directo y en segunda a la conciliación.

DECIMA: Este contrato es de cumplimiento obligatorio, salvo cualquiera de las partes por mutuo acuerdo podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato y sus anexos, sin responsabilidad alguna, sin declaratoria judicial, sin expresión de causa y cuando así convenga a sus intereses, bastando al efecto un aviso que haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación.

DECIMA PRIMERA: La renovación del presente Contrato se hará con un simple intercambio de notas que podrá enviar cualquier parte a la otra, si "EL ARRENDADOR" considera que debido a la inflación y el deslizamiento que sufra la moneda nacional sea necesario aumentar el valor del arrendamiento así lo hará saber a "EL ARRENDATARIO" al momento de someter a consideración de este ultimo dicha renovación.

DECIMA SEGUNDA: Ambas partes declaran que es cierto el contenido de este contrato que lo acepten en todas y cada una de sus partes, obligándose al estricto cumplimiento de todas y cada una de sus cláusulas.

En fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 12 día del mes de Agosto del año dos mil diez y seis.


DARIO ALEXANDER VARE
CENTROMATIC S.A.
ARRENDADOR




FREDY ESPINOZA MONDRAGON
CONSUCOOP
ARRENDATARIO

(FIRMA Y SELLO)